



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 212- 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Abril de 2018

VISTO: La Carta de fecha 12 de abril de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

De igual modo, en su artículo 29° de la referida Ley, señala que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades,

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Mediante Resolución N° 191-2018-CO-UNJ, de fecha 10 de abril de 2018, se resuelve: **ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR**, como Docente Ordinario a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 11 de abril de 2018, según detalle:

CARRERA PROFESIONAL:
TECNOLOGÍA MÉDICA

| N° | Apellidos y Nombres | N° Plaza | Categoría |
|----|-----------------------------|----------|-------------|
| 01 | Alvarado Ibañez Juan Carlos | 05 | Auxiliar TC |

Que, mediante Carta de fecha 12 de abril de 2018, el Sr. Alvarado Ibañez, Juan Carlos presenta su renuncia irrevocable al nombramiento como docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén,

Que, mediante Proveído N° 706, de fecha 13 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente administrativo a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa termina por:.. b) la renuncia o retiro voluntario del trabajador; asimismo el Decreto Supremo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 212- 2018- CO-UNJ

Jaén, 17 de Abril de 2018

N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 182°.- "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) fallecimiento, b) RENUNCIA, c) Cese definitivo y d) Destitución; por otro lado para el presente caso se debe aplicar lo señalado en el mencionado reglamento"; Artículo 183°.- "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; Artículo 185°.- "la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

En Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de abril de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) ACEPTAR la renuncia voluntaria del Sr. Alvarado Ibañez, Juan Carlos, al nombramiento como docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 13 de abril de 2018. 2) EXONERAR del plazo de anticipación para presentación de renuncia del Sr. Alvarado Ibañez, Juan Carlos, previsto en el Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. 3) DECLARAR VACANTE la plaza nombrada de Auxiliar a Tiempo Completo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

En concordancia con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la misma que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del Sr. Alvarado Ibañez, Juan Carlos, al nombramiento como docente Ordinario en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 13 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR del plazo de anticipación para presentación de renuncia del Sr. Alvarado Ibañez, Juan Carlos, previsto en el Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE la plaza nombrada de Auxiliar a Tiempo Completo de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de nuestra Casa Superior de Estudios;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Mary Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente